



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 **AGESIC**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL
CONOCIMIENTO
Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

En Montevideo el día 17 de agosto de 2009 comparecen, **por una parte**, el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), representado en este acto por la Ministra, Dra. María Julia Muñoz, con domicilio en 18 de julio 1892 y **por otra parte**, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Andes 1365, Piso 7, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) El MSP tiene como misión la formulación de los objetivos sanitarios, la de las políticas y fijación de estrategias para el cumplimiento de los cometidos esenciales y sociales en materia sanitaria, de modo de asegurar la salud, en el entendido que es un derecho humano básico, bien público y responsabilidad de Estado. Vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y educación en salud. Regulación y control de los actores - individuales e institucionales -del sistema nacional de salud, sus acciones, la incorporación y uso de la tecnología médica.

b) La AGESIC -creada por el art. 72 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el art. 54 de la ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, tiene como misión impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, promoviendo que los ciudadanos, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Asimismo, planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado.

SEGUNDO: Objeto.-

En el marco de sus respectivas competencias han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en las Unidades Ejecutoras que conforman el MSP, con el objetivo de mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

TERCERO .Objetivos específicos.-

Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se establecen los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan de común acuerdo:

- a. Apoyo de AGESIC, a través de su Oficina de Proyectos al MSP, en el desarrollo y gestión de proyectos seleccionados en Fondos Concursables. Dichos Fondos están destinados a la presentación de Proyectos de Desarrollo de soluciones de Gobierno Electrónico por parte de las Unidades Ejecutoras de la Administración Central. Los proyectos seleccionados son financiados y además reciben apoyo técnico de AGESIC para promover la institucionalización de las capacidades para el desarrollo del Gobierno Electrónico.
- b. Implementación de un Modelo de Madurez de Gobierno Electrónico. El MSP colaborará en la definición y aplicación del modelo de madurez que permitirá evaluar la capacidad del Inciso para dar soporte a las iniciativas de Gobierno Electrónico. AGESIC promoverá la realización de evaluaciones en el Inciso a fin de plantear metas alcanzables y útiles. Asimismo apoyará la ejecución de proyectos de mejora para alcanzar dichas metas y lograr el pasaje de nivel de madurez. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- c. Implementación de Planes Directores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo al modelo elaborado por AGESIC con la finalidad de contar con planes articulados que faciliten la aplicación del Decreto N° 271/994 de 9 de junio de 1994, artículo 6°, literal b. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;

- d. Implementación de las leyes N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008. El MSP dispondrá lo necesario para su cumplimiento en el Inciso;
- e. Implantación de un sistema de Gestión de Activos de Tecnología de la Información y Comunicaciones que permita conocer y racionalizar los recursos informáticos disponibles en el sector público. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- f. Implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que garantice que los riesgos de la seguridad de la información sean conocidos, asumidos, gestionados y minimizados por la organización de forma documentada, sistemática y eficiente. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- g. Gestión del Catálogo de Bienes y Servicios en uso en los sistemas de Compras y Contrataciones Estatales en las familias relativas a medicamentos e insumos hospitalarios. El MSP participará activamente en la administración del Catálogo en las ramas referidas y AGESIC proveerá el apoyo en los sistemas de información que se requieran para esta tarea.
- h. Soporte de Infraestructura de Datos Espaciales. AGESIC proporcionará soporte y brindará servicios de acceso a la infraestructura de datos espaciales generada por todos los Organismos. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- i. Regulación y protección de los activos de información críticos mediante la difusión de buenas prácticas, centralización y coordinación de respuestas a incidentes en seguridad informática, así como las tareas de prevención que correspondan. Estas actividades serán brindadas por AGESIC a través del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy). El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- j. Implementación de la Red de alta velocidad y disponibilidad (REDuy), que conectará todas las dependencias del Estado. AGESIC gestiona el proyecto, que ha sido contratado a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) a

través de un convenio específico y extenderá esta red a la mayoría de las Unidades Ejecutoras. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;

- k. Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Uruguayo. AGESIC proporciona una infraestructura basada en Modelo SOA (Service Oriented Architecture) que permita a las diferentes Unidades Ejecutoras interoperar, generando modelos de negocios coordinados que interactúan enmarcados bajo un ambiente de seguridad e información normalizada. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el organismo, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- l. Implementación del Portal del Estado. AGESIC se encuentra abocada a la implementación de un nuevo Portal del Estado, que consolide y organice la información y servicios disponibles en los sitios Web estatales y de interés público de Uruguay, a la vez que facilite el acceso de los ciudadanos a los mismos. La licitación se encuentra en curso. El MSP realizará los esfuerzos necesarios para hacer disponible la información y los trámites de sus sitios Web en el Portal del Estado.
- m. Implantación del sistema de Expediente Electrónico con el fin de digitalizar los expedientes en los distintos organismos del Estado mediante la utilización de Expediente Electrónico, así como la implementación de una aplicación de Ruteo y Trazabilidad de Expediente Electrónico que permita la interoperabilidad de los sistemas de Expediente Electrónico actuales y futuros. El MSP dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- n. Cooperación en el establecimiento de un registro nacional de instituciones vinculadas a la salud (públicas y privadas) con la Unidad Nacional de Asignación de OID que opera en AGESIC, quién delegará en el MSP la definición de los criterios de utilización y normalización de los OIDs para los objetos del área de salud, exceptuando los objetos exclusivamente de Uruguay.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas de ambas partes:

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo;

- Proporcionar a las partes, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio. Particularmente, en el proyecto de Implantación de Expediente Electrónico, dado el corto plazo que existe para su ejecución, el organismo dispondrá de un plazo de dos (2) días máximo, para aprobar cada entregable;
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos;
- Designar un responsable a cargo de los programas y/o proyectos definidos que oportunamente se acuerden.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- Priorizar y especificar los programas y/o proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este acuerdo;
- Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y/o proyectos definidos que oportunamente se acuerden;
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias;
- Informar periódicamente a sus autoridades respectivas en relación al grado de avance de los programas y proyectos a fin de posibilitar su desarrollo efectivo, difundir y comunicar los resultados.

SSEXTO: Cancelación.- La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes, conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SSEXTIMO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

 **AGESIC**

OCTAVO: Vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y hasta el treinta y uno de diciembre de 2009, renovándose automáticamente por plazos anuales.


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por AGESIC

Ing. José Clastornik

Por MSP



Dra. María Julia Muñoz